

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3866 / 2019.-

ZAPALLAR, 12 AGO 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1° Reglamento N° 7/2019 de fecha 08 de Agosto de 2019 que aprueba Reglamento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- 2° Programa Anual de Beneficios Bienestar Municipal Año 2019.

DECRETO:

APRUEBASE PROGRAMA ANUAL DE BENEFICIOS BIENESTAR MUNICIPAL AÑO 2019, según siguiente texto:

ANTECEDENTES GENERALES

El presente programa tiene por finalidad establecer los beneficios que el Comité de Bienestar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.754, el Reglamento de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y las disponibilidades presupuestarias, aprueba para entregar a los afiliados al Servicio de Bienestar durante el año 2018. En este Programa, quedan contemplados los beneficios, los montos, topes y requisitos que deben concurrir los afiliados, en el acto de hacer exigible dichos beneficios.

BENEFICIARIOS:

Se reconoce el derecho a hacer uso de las prestaciones y beneficios aquí contemplados, a todos los afiliados al Servicio de Bienestar Municipal y sus cargas familiares legalmente reconocidas, de conformidad a lo establecido en la Ley 19.754.

CARENCIA:

Los nuevos afiliados tendrán que cumplir con un tiempo de carencia de tres meses, para poder impetrar los beneficios contemplados en el presente Programa. Se exceptuarán de este cumplimiento, los beneficios de salud y gastos médicos que se entreguen a través de la contratación de un Seguro Complementario de Salud, los que podrán exigirse de acuerdo a lo establecido en la póliza respectiva y todos los establecidos en el Título VI, Párrafo I "Beneficios de Salud" contemplados en el Reglamento del Servicio de Bienestar.

También se exceptúan de cumplir este tiempo de carencia, él o los beneficios que se contemplen por concepto de Celebración de Cumpleaños.

DOCUMENTOS:

Los documentos que se exijan para impetrar el pago de los beneficios económicos y que requieran la presentación de documentos contables tales como boletas, facturas y/o certificados, deberán tener siempre la calidad de originales.

Sólo en el caso de los certificados será facultad del Comité de Bienestar, autorizar excepcionalmente el pago del beneficio, con una copia del documento original.



PLAZOS PARA REQUERIR LOS BENEFICIOS:

El plazo para solicitar los reembolsos médicos, será el que establezca la póliza del Seguro Complementario de Salud respectivo, que en el caso de la actual compañía es de 90 días corridos, desde efectuado el gasto.

El plazo para solicitar el pago del resto de los beneficios que contempla el presente programa, caducará luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que haya ocurrido el hecho constitutivo de la causal que se invoque para solicitarlo, a menos que el Comité defina un plazo menor o que ya no exista la disponibilidad presupuestaria para pagar determinado beneficio.

Cuando se trate de beneficios postulables o de llamados específicos, tales como las Becas u otros, se deberán respetar los plazos establecidos en los respectivos Programas, instructivos o manuales.

PAGO DE BENEFICIOS:

Los pagos serán depositados en las cuentas vistas, cuentas Rut y/o las cuentas corrientes, en las que se realice el pago de remuneraciones del afiliado, a menos de que éste último solicite de manera expresa y por escrito al Encargado de Bienestar, se le realicen los pagos por otra vía y/o a otra cuenta.

El plazo para que Bienestar remita las solicitudes de pagos de beneficios al Departamento de Finanzas, previa revisión y autorización, no podrá exceder de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de que la solicitud esté incompleta, falta de documentos que acrediten el beneficio impetrado, o que no cumpla con alguno de los requisitos estipulados en la Ley 19.754, el Reglamento de Bienestar y/o el presente Programa, la solicitud será devuelta al afiliado, quedando sin efecto el plazo señalado anteriormente.

BENEFICIOS

I BENEFICIOS DE SALUD

Los afiliados al Servicio de Bienestar, contarán con un seguro de vida, complementario de salud y catastrófico, que para el presente año, se contrató a través de convenio marco, con la Compañía BCI Seguros.

- 1) Seguro de Vida:** En caso de fallecimiento del afiliado: 50 UF
Seguro Complementario de Salud: De 400 UF por afiliado y cada una de sus cargas legales.
Seguro Catastrófico: Hasta 2000 UF por grupo familiar.

Las coberturas, montos, topes y requisitos están establecidos en la póliza de Salud (Se adjunta Cuadro de Coberturas en Anexo n° 1).

2) Reembolso por prestaciones dentales:

El beneficio consiste en el reembolso del 100% del monto de la boleta por gastos efectuados en tratamientos, exámenes, radiografía y/o medicamentos productos de atenciones odontológicas realizadas con cualquier prestador profesional dentista o cirujano dental.

Monto del Beneficio: \$130.000 pesos

Tope: Anual por grupo familiar

Requisito: Presentar formulario con boleta y/o factura original



II ASIGNACIONES ECONÓMICAS

- 3) **Asignación por nacimiento, adopción o tuición legal:** Se entregará una bonificación en dinero cuando el afiliado compruebe con el instrumento público correspondiente, el nacimiento, la adopción o la tuición legal de un hijo. En este último caso, deberá verificarse dentro de los seis primeros meses de vida del menor dado en tuición. En caso que ambos padres fuesen afiliados a bienestar, ambos tendrán derecho al beneficio de forma independiente.

Monto del beneficio: \$35.000

**Requisito: Tener 3 meses de afiliación
Presentar formulario con Certificado de nacimiento original
Documento de tuición adopción según corresponda**

- 4) **Asignación por matrimonio o unión civil:** Se entregará una bonificación en dinero cuando el afiliado compruebe con el instrumento público correspondiente, que contrajo matrimonio o unión civil. En el caso que ambos afiliados fuesen afiliados a bienestar, tendrán derecho al beneficio de forma independiente.

Monto del beneficio: \$30.000

**Requisito: Tener 3 meses de afiliación
Presentar formulario con Certificado de Matrimonio y/o Unión Civil original**

- 5) **Asignación por fallecimiento:** Se entregará una bonificación en dinero por fallecimiento, según se detalla a continuación:

- a) **Fallecimiento del cónyuge o conviviente:** Se entregará este beneficio en caso de fallecer él o la cónyuge o él o la conviviente del afiliado/a, que acredite mediante el respectivo certificado de defunción el fallecimiento. En caso de ser la pareja no casada, el afiliado/a deberá acreditar la condición de convivencia, por un tiempo mínimo de 5 años, mediante una Declaración Jurada ante Notario.

Monto del beneficio: \$120.000

**Requisito: Tener 3 meses de afiliación
Presentar formulario con Certificado de Defunción y
Certificado de matrimonio y/o que acredite convivencia,
según corresponda**

- b) **Fallecimiento de hijo/a carga familiar:** Se otorgará en caso de fallecer un hijo desde el momento de nacido, hasta los 25 años si es estudiante o hasta cualquier edad si éste presenta una condición de salud, física o mental, que lo hiciera dependiente de sus padres. En el caso que ambos padres fuesen afiliados al servicio de bienestar, tendrán derecho a imputar el beneficio en forma independiente. Acreditado mediante el respectivo certificado de defunción.

Monto del beneficio: \$120.000

**Requisito: Tener 3 meses de afiliación
Presentar formulario con Certificado de Nacimiento y
Defunción.**

- c) **Fallecimiento del padre o madre del afiliado:** Se otorgará este beneficio en caso de fallecimiento del padre o la madre del afiliado, lo que deberá acreditarse con el respectivo certificado de defunción. En el caso que existiese más de un hijo



afiliado al Servicio de Bienestar, todos tendrán derecho a impetrar el beneficio en forma independiente.

Monto del beneficio: \$120.000

Requisito: Tener 3 meses de afiliación
Presentar formulario con Certificado de Nacimiento del afiliado, más Certificado de Defunción del padre o madre.

- 6) **Asignación por escolaridad para hijos carga familiar:** Se entregará una vez por año, una bonificación en dinero por cada hijo carga familiar, que siga cursos regulares hasta el año en que cumpla los 25 años de edad y que acredite su condición de alumno regular en alguno de los siguientes niveles de escolaridad:

Montos por niveles:

Nivel pre básico (pre kínder y kínder): \$13.000

Nivel básico: \$18.000

Enseñanza media: \$21.000

Nivel técnico superior: \$24.000

Nivel profesional Universitario: \$30.000

Periodicidad: Una vez al año

Requisito: Tener 3 meses de afiliación
Presentar certificado original de alumno regular

Nota: Esta asignación considera a los hijos carga familiar que cursen exámenes libres, siempre que pueda acreditar dicha condición, con el certificado original correspondiente.

- 7) **Asignación por escolaridad para los afiliados/as:** Se entregará una vez al año, una bonificación en dinero para el afiliado que acredite mediante certificado original, cursar alguno de los siguientes niveles educativos, ya sea en modalidad diurna o vespertina presencial, virtual o mixta:

Montos por niveles:

Nivel básico: \$20.000

Enseñanza media: \$25.000

Nivel técnico superior: \$30.000

Nivel profesional Universitario: \$35.000

Diplomados, Pos títulos y Magíster: \$50.000

Periodicidad: Una vez al año

Requisito: Tener 3 meses de afiliación
Presentar Formulario con certificado original de alumno regular

III OTRAS PRESTACIONES Y BENEFICIOS FACULTATIVOS:

Según lo establece el Reglamento del Servicio de Bienestar y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias, podrá otorgar los siguientes beneficios, en dinero y/o especies, de acuerdo a lo que apruebe el Comité de Bienestar.

- a) **Celebración de Fiestas patrias:** Contribuir a financiar completa o parcialmente actividades tendientes a celebrar fiestas patrias para los afiliados a Bienestar y/o entregar algún obsequio previa aprobación del Comité de Bienestar.



- b) **Celebración de Navidad:** Contribuir a financiar completa o parcialmente y participar en la organización de actividades tendientes a celebrar la Navidad tanto para los afiliados a Bienestar como para sus hijos cargas familiares y/o entregar algún obsequio, previa aprobación del Comité de Bienestar.
- c) **Bono vacaciones de invierno:** Este bono será entregado, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, en el mes de julio, cuyo monto será de **\$50.000** pesos.
- d) **Bono de Fiestas Patrias:** Este bono será entregado, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, en el mes de septiembre, cuyo monto será de **\$55.000** pesos.
- e) **Bono Navidad:** Este bono será entregado, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, en el mes de diciembre de cada año, cuyo monto será de \$55.000 pesos.
- f) **Bono Especial:** Este bono podrá ser entregado, una vez en el año, a causa y en las condiciones que el Comité de Bienestar lo determine.
- g) **Club de niños:** Contribuir a financiar total o parcialmente iniciativas destinadas a brindar espacios de cuidado, educación, esparcimiento y entretenimiento, para hijos o cargas familiares de funcionarios afiliados a Bienestar, en época de vacaciones de verano, vacaciones de invierno o durante el año.
- h) **Celebración de cumpleaños:** Podrá entregar un presente a cada afiliado con motivo de su cumpleaños o bien contribuir a financiar total o parcialmente una celebración para este fin.
- i) **Becas de estudios:** Se entregarán becas de estudios a los afiliados que cursen estudios técnicos y/o superiores de acuerdo a lo establecido en el Manual de Becas, elaborado para este efecto y previamente aprobado por el Comité de Bienestar. Este proceso se realizará en el mes de junio, para asegurar la calidad de alumno regular en el momento de la entrega del beneficio.
- j) **Otros beneficios**

III PRÉSTAMOS SOCIALES

El Servicio de Bienestar, podrá otorgar a sus afiliados, préstamos a favor de sus afiliados, en la forma, monto y condiciones que la calificación de cada caso determine, en razón de las causas o motivos que se indican a continuación:

- a) **Préstamo General:** Se otorgará para solventar gastos que tenga que enfrentar el afiliado, independiente de la naturaleza de su necesidad. El monto máximo del préstamo será de \$300.000 pesos, pagaderos hasta en 10 cuotas, siendo el primer descuento al mes inmediatamente siguiente al de su otorgación, con un interés mensual del 1, 5%.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ANEXO N° 1

CUADRO DE COBERTURAS SEGURO DE SALUD



05. Cuadro de Beneficios de Salud XBci

COBERTURAS SALUD	% BONO REEMBOLSO	% VIA REEMBOLSO	TOPE POR EVENTO	TOPE ANUAL UF
GASTOS AMBULATORIOS				
Consultas Médicas	70%	50%	UF 0.5	UF 10
Exámenes y Procedimientos	60%	40%	sin tope	UF 15
Cirugía Ambulatoria (incluye Cirugía Laser con Dioptría Igual o superior a 5)	60%	60%	sin tope	UF 40
Medicamentos Ambulatorios Genéricos	80%	80%		
Medicamentos Ambulatorios de Marca	40%	40%		
PSIQUIATRIA Y/O PSICOLOGIA				
Consulta Psiquiátrica Vía Psicológica	50%	50%	UF 15 anual por persona	
Hospitalización Psiquiátrica Vía Psicológica	50%	50%	UF 0.5	UF 10
OTROS GASTOS AMBULATORIOS				
Óptica (incluye marcos, cristales y lentes de contactos)	70%	70%	UF3 anual por persona	
Protésis y Ortesis (incluye audífonos y silla de ruedas)	70%	70%	UF15 anual por persona	
GASTOS HOSPITALARIOS				
Día Cama hasta 30 días	80%	80%	UF5	30 días
Día Cama exceso 30 días	70%	70%	UF4	sin tope
Servicios Hospitalarios y Honorarios Médicos Quirúrgicos (Derecho a Pabellón - Cirugía Dental por Accidente - Ambulancia Terrestre, Servicio de Enfermería, Medicamentos e Insumos)	50%	50%	sin tope	sin tope
MATERNIDAD				
Parto Normal	50%	50%		UF15
Cesárea	50%	50%		UF20
Atención Voluntario	50%	50%		UF10
SIN COBERTURA - NO CODIFICADOS				
GASTOS NO CODIFICADOS POR ISAPRE O FONASA	50%	50%		UF15
GASTOS SIN BONIFICACION ISAPRE O FONASA SERAN CANCELADOS AL 50% DEL ITEM RESPECTIVO				
MONTO MAXIMO A REEMBOLSAR AL AÑO				UF 400 POR PERSONA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Servicio de Bienestar.
- 2.- Unidad de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADM / CTL / SEC / pfc.

